

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-002-ADMC-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a lo que comprende el sector público, dice que: "2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*".

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que: "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*".

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "*ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*".

QUE, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*los objetivos del presente Código son: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano*".



- QUE**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice que: *“el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.
- QUE**, el Artículo 60 en sus literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que: *“establece las atribuciones del Alcalde: b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*.
- QUE**, el Artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”*.
- QUE**, el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, dice que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.
- QUE**, el numeral 1 del Artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*
- QUE**, el Artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo”*.
- QUE**, mediante Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2025-0118-M-GD, de fecha 06 de febrero de 2025, el Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Director de Desarrollo Social, solicita la designación de un Administrador de los Convenios suscritos entre el Gobierno Municipal de Pablo Sexto y el

QUE, mediante Resolución Nro. GADMPS-A-2025-001-ADMC-R, de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la señora Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa, en la cual designa a la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Técnica de Producción y Seguridad Alimentaria, como administradora de los convenios con el MIES.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2025-0146-M-GD, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, Técnica de Producción y Seguridad Alimentaria, en el cual indica que por razones de cumplir varias actividades dentro del DDSCTSA del GADMPS, considera que no será posible cumplir una más, como lo es la Administración de los Convenios firmados con el MIES en este año 2025, por lo que solicita a la máxima autoridad que proceda destinar esta responsabilidad a otro funcionario.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, Director de Desarrollo Social, Turismo y Seguridad Alimentaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, como nuevo Administrador del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-06-14D01-25662-D PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD; CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-06-14D01-25535-D PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS); CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-06-14D01-25609-D PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, suscritos con el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES, el 12 y 13 de febrero del año 2025; en su orden.

ART. 2.- NOTIFICAR al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, con el contenido de la presente Resolución, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 3. - La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre la

designación realizada al Administrador de los Convenios con el MIES.

ART. 4. – Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMPS-A-2025-001-ADMC-R, de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la señora Yajaira Ramón Rodas, Alcaldesa; y, que solo por esta ocasión se notifique con el contenido de la presente a la Ing. María Nieves Buestán Zhinin, ex administradora de los convenios con el MIES, a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Portal Web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 19 días del mes de febrero del año 2025.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho Paredes ASISTENTE JURÍDICO
REVISADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre PROCURADOR SINDICO